

Por esta Cartana Bernave mraz de espada Antonio
diaz de Sanguino Vecinos del lugar de Arcaja aldea
de esta Ciudad de Victoria los dos juntos y deman
comun renunzian do Como renunziamos todas las
leies sueros y derechos de la mancomunidad, Como en
ellas y en cada una de ellas se contiene otorgamos
Recivimos en venta y arrendamiento de Ignazio &
Oparte Vecino de esta dha Ciudad, ad ministras
dox de las vienes y ventas de Dⁿ Thomas Angel
develasco Una Vain azia orazu y vara de sen
badura de diez fanegas y media poco mas o menos
que linda ala senda que se la a orazu y a redada &
Agueda mraz de suaco natural de dho lugar la q.
Recivimos por espasio de diez años y nueve pagas
que empezaron a coraxer y contar se el dia de nuestra
Señora de Agosto pasado de este presente y por pre
zio en cada uno de diez fanegas de trigo por mitad
blanco y balenziano bueno seco y limpio de dar y to
mar y la primera paga que hemos de hazer hade
ser para el dia de nuestra Señora de Agosto de
mil setecientos y quatro y la segunda para

El día de nuestra de Agosto de mill. Setecientos y
seis. Don Subserue por este día y plazo en los siete
años y agostos siguientes. Puestas y medidas en esta Ciu-
dad en Casa y poder del dho administrador o del
que lo fuere nuestra Costa pena que pasado cada
plazo y no cumpliendo Seños pueda Executarse con
costas y durante dho tiempo Cul tuaremos dha fin
osu venta pagaremos de yazo y al fin la dejaremos
bien labrada y cultuada a vista de fides de la la-
branza a que emos de ser apremiados por todo rigor
de dho Declaramos que para mejor Cumplir Con este
acuerdo. Seños da demuestró sin obligacion de sol-
ber Cumpliendo Consutinos la venta del año de
mill. Setecientos y cinco la qual en caso de no Cum-
plir la hemos de satisfazer y pagar y para el Cum-
plimiento de lo dho obligamos nuestras personas y
Vienes muebles y Raizes hauidos y por haue da-
mos poder alas Justicias Competentes para que
nos Compelan como por sentencia pasada en cosa
Juzgada Venunciamos todas las leys fueros y de-
rechos de nuestra favor y Mageneral en suma

Así lo otorgamos ante el presente escriuano y
 testigos en la Ciudad de Victoria a ocho de dizi-
 enbre de mill Setezientos Trece años siendo
 Matⁿ m^r de Maxanon Andres Francisco de
 Aguirre Juan Antonio Lopez de la r^apa vecino
 residentes en ella y los otorgantes que lo es
 criuano los se Conozco firmo el que supo y
 por el que di^o notauex asuxuepo lo hizo untes
 tigo= Antonio diaz de Iunguito= Matias m^r
 de Maxanon= Antem Joseph de Aguirre=

old hon. deus Maxstad y del
deputa Cui. & Ma. Gu. Pac. Gu. &c

Dear Sir,
 I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

82.3

Arrendam

Para el Sr. Don Juan de los Angeles
de Vilaco

Contra

Ber Mrt dug m dua, mta
 dia d'bungwaan 8100
 9 pags lncadano 10 fag
 Prim pags M. 4 5 fag
 M. 6. d mrecato lncad M. 5